



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°514 -2004-MA-DRA/Ap-DSRA-ATDR-AND

Andahuaylas, 09 de noviembre de 2004

VISTO:

El expediente con Registro N°877-2004, de fecha 12-08-2004, iniciado por la Empresa EMSAP CHANKA S.A. Andahuaylas, debidamente representado por su Gerente Sr. **MARCELINO MARTINEZ GONZALES**, solicita la rectificación de licencia en vía de regularización, para el uso de una masa anual de hasta **883, 008 m3** de las aguas subterráneas provenientes del manantial: Huasipara, ubicado en el sector Rosas Mayo; destinado al abastecimiento poblacional de la ciudad de Andahuaylas, ubicado en el distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, dentro de las coordenadas geográficas 13° 39' 40" latitud sur y longitud oeste 73° 21' 54";

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 12 de agosto del 2004, inserta a fojas 11 folios del Expediente con Registro N°877-2004, el peticionante solicita la rectificación del caudal de la Licencia de uso de agua en vía de regularización hasta **28 Lts/seg.** que equivale a 883.008 m3 de las aguas provenientes del manantial: Huasipara, con fines poblacionales, ubicado el manante en el sector Rosas Mayo, Distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac;

Que, en la inspección ocular realizada, el 06 de octubre del 2004, se ha comprobado que las obras de captación y distribución de las aguas, solicitadas para el abastecimiento de la población de Andahuaylas, jurisdicción del Distrito y provincia de Andahuaylas, se encuentran construidas y en funcionamiento sin perjudicar a terceros;

Que, el caudal de aforo de la fuente es de 28 lt/seg., el mismo que esta detallado en el Informe N° 052-2004-MA-DSRA-ATDR-AND-MRV;

Que, el expediente se ha tramitado de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley. N° 17752 Ley General de Aguas;

Que, el otorgamiento de Licencia de uso de Aguas con fines poblacionales esta previsto en el Artículo 40° y 62° de la Ley de Aguas, aprobado por Decreto Ley N° 17752;

Estando a lo dispuesto por el artículo 120° inciso "d" del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por D.S N° 048-91-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Otorgar licencia en vía de regularización, a la **Empresa de Agua Potable EMSAP Chanka Andahuaylas**, para el uso de una masa anual de hasta **883, 008 m3**, del manantial: Huasipara hasta 28 lt/seg, cuya captación se ubica en las coordenadas geográficas 13° 39' 40" latitud sur y longitud oeste 73° 21' 54", para el abastecimiento de 10, 000 familias de la población de Andahuaylas, comprensión del distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

ARTICULO 2°.- La licencia otorgada, queda afectada al pago de la tarifa de agua que anualmente fija el Ministerio de Agricultura, el incumplimiento de su pago durante (02) años consecutivos, trae consigo la caducidad de la Licencia otorgada.

ARTICULO 3°.- La Administración Técnica del Distrito de Riego Andahuaylas, deberá inscribir la presente licencia en el padrón de usuarios correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley General de Aguas y vigilará que las referidas aguas se usen en los fines anotados.

ARTICULO N° 4.- Dejar sin efecto, la Resolución Administrativa N°133-2002-MA-DRA/Ap-DSRA-ATDR-AND-D, de fecha 28 de diciembre de 2002.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUB-REGION DE AGRICULTURA ANDAHUAYLAS
Instituto Nacional de Recursos Naturales

ING° ELISEO PUELLES LOZADA
Administrador Técnico Dist. de Riego
Andahuaylas